

2016	09	01	067	P01734
------	----	----	-----	--------

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
 2 **DE VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES VIAJEGAVIOTA S.A.**

3 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1600.00**

5 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,*

6 *República del Ecuador; a los veintinueve días del mes de*

7 *septiembre del dos mil dieciséis; ante mí, **ABOGADA MARIANA***

8 **SALCEDO FAYTONG, NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL**

9 **CANTÓN GUAYAQUIL;** comparecen las señoritas **GABRIELA**

10 **CAROLINA AVILA BUELE;** soltera, ejecutiva; y, **DAYANA NATALI**

11 **AVILA BUELE,** soltera, ejecutiva, ambas por sus propios derechos.

12 *Todas las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,*

13 *domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a*

14 *quienes de conocerlas doy fe por haberme exhibido sus documentos*

15 *de identidad en este acto. Bien instruidas que fueron en el objeto y*

16 *resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA*

17 **COMPAÑIA DE VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES**

18 **VIAJEGAVIOTA S.A.,** a la que proceden de una manera libre y

19 *voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la Minuta del tenor*

20 *siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el*

21 *Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la*

22 *constitución de una compañía anónima y más declaraciones y*

23 *convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA*

A circular notary seal. The outer ring contains the text "NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA" at the top and "CANTÓN GUAYAQUIL" at the bottom. The inner circle contains "CONSEJO DE LA" at the top, "SALUD Y TURISMO" in the center, and "PROVINCIA DE GUAYAQUIL" at the bottom. The bottom half of the inner circle is partially obscured by a large, stylized double-lined "S". The date "1998" is stamped in the center of the seal.

1 **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARCIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
2 la presencia escritura pública y contratan la formación de una
3 **compañía anónima, denominada VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE**
4 **VIAJES GAVIOTA S.A. , manifestando en forma expresa su**
5 **voluntad de asociarse, por una parte la señorita GABRIELA**
6 **CAROLINA AVILA BUELE, ejecutiva, soltera, ecuatoriana; y por**
7 **otra parte, la señorita DAYANA NATALI AVILA BUELE, soltera,**
8 **ejecutiva, ecuatoriana, legalmente capaces y domiciliadas en la**
9 **ciudad de Guayaquil las mismas que comparecen por sus propios**
10 **derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes
11 **contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta**
12 **convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen**
13 **sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan**
14 **más adelante siendo las comparecientes las socias fundadoras**
15 **quienes han aprobado los presentes estatutos que rigen el contrato**
16 **social de la compañía VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES**
17 **VIAJEGAVIOTA S.A. .- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
18 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-**
19 **La compañía se denomina VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES**
20 **VIAJEGAVIOTA S.A., la misma que es una compañía anónima de**
21 **nacionalidad ecuatoriana, tiene plazo de duración de cincuenta años**
22 **contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación**
23 **social. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
24 **puede dedicarse a las siguientes actividades: siendo la actividad**

1 principal a) Actividades de agencia de viajes, organizaciones de
2 excursiones y guías turísticos, b) Ejercer las funciones de representantes de
3 empresas dedicadas a la explotación de recursos turísticos y servicios aéreos, sean nacionales o
4 extranjeros; c) Realizar servicios de transporte de carga o de
5 pasajeros mediante terceros; d) Ejercer por sí mismo o como
6 agentes, la representación de empresas nacionales o extranjeras
7 dedicadas al comercio o la industria turística en todas sus fases; e)
8 La planificación, construcción, adecuación, decoración de
9 complejos habitacionales, industriales, comerciales y turísticos; f)
10 La preparación, selección de personal para empresas afines con la
11 industria del turismo, evaluación y suministro de personal.-
12 **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE**
13 **DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO, PAGADO Y NÚMERO**
14 **DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE**
15 **DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de un
16 mil seis cientos dólares de los Estados Unidos de América. La
17 compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de
18 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
19 de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada
20 una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado. El
21 capital pagado es el que se hubiere efectivamente entregado a la
22 compañía por los accionistas o cubierto de las formas previstas por
23 la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El





10 La dirección de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República
11 del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del
12 país o en el extranjero. **ARTÍCULO QUINTO.- AUMENTO DE
13 CAPITAL.**- la Junta de Accionistas podrá resolver sobre el aumento
14 de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando
15 en cada caso la reglamentación a que se sujetarán los mismos,
16 debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en
17 la ley, Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
18 las acciones que posean para suscribir las nuevas acciones que se
19 emitan en los aumentos de capital, en las proporciones y dentro de
20 los plazos señalados en la ley de compañías.- **ARTÍCULO SEXTO:**
21 **SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía es de
22 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo
23 suscribe de la siguiente manera: la señorita GABRIELA CAROLINA
24 AVILA BUELE suscribe cuatrocientas ocho acciones de un valor
25 nominal de un dólar cada una equivalente al cincuenta y uno por
26 ciento del capital social; y, la señorita DAYANA NATALI AVILA
27 BUELE, suscribe trecientas noventa y dos acciones de un valor
28 nominal de un dólar cada una, equivalente al cuarenta y nueve por
29 ciento del capital social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DEL
30 CAPITAL.**- Se lo hace en numerario, el cual será depositado en una
31 cuenta de una institución bancaria del país, una vez inscrita la
32 presente escritura de constitución, en el Registro Mercantil, para lo
33 cual declaramos bajo juramento la correcta integración del capital,

1 ya que éste tiene origen lícito y no proviene de ~~negocios~~ lícitos
2 asuntos relacionados con lavado de activos, narcotráfico y otros
3 sustancias sujetas a fiscalización. **ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULOS**
4 **DE ACCIONES:** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
5 títulos o certificados provisionales de las acciones serán emitidos
6 de los libros talonarios, con el carácter de nominativos, numerados
7 y firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía. Cada
8 título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
9 numeración correspondiente. La compañía no emitirá los títulos
10 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
11 pagadas, entretanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
12 provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO NOVENO:**
13 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones se transfieren o
14 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
15 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones
16 a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO: TÍTULOS EXTRAVIADOS.**- en caso de
18 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción
19 o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un
20 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
21 inutilizado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO,**
22 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS**
23 **COMISARIOS DE LA COMPAÑIA.**- El gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su



Supremo y sus resoluciones obligan a todos sus accionistas;
6
7 la Administración de la Compañía se ejecutará a través del
8 Presidente, el Gerente General y el Directorio cuando se organizare,
9 con las atribuciones que les confieren las Leyes y los presentes

10 **Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General la
11 componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-

12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General se reunirá
13 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
14 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los
16 Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
18 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se

21 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
23 o a pedido de un número de Accionistas que representan por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
25 convocatorias extraordinarias deberán ser hechas en la misma
26 forma de las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para
27 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
28 una convocatoria, la concurrencia de un número de Accionistas que
29 representen por lo menos la mitad del capital pagado de la

1 Compañía. De no conseguirlo se hará una nueva
2 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
4 quórum con el número de Accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**

5 **DÉCIMO SEXTO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas
6 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
7 poder.- No podrán actuar como representantes de los Accionistas
8 los Administradores, los Comisarios de la Compañía o los miembros
9 del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura
11 y discusión de los informes de los administradores o Directorio y de
12 los Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y
13 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
14 de las utilidades líquidas, Constitución de reservas, proposiciones
15 de los Accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es
16 que corresponde hacerlas en este periodo según los Estatutos.-

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Presidirá las Juntas Generales el
18 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
19 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales y
21 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
22 hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .-**
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
24 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado





3. La Asamblea General es competente a la reunión salvo aquellos casos en que la Ley o los estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los Accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Al terminarse la Junta General

5 *Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el*
6 *Gerente General o Secretario Ad-Hoc como Secretario, redacte un*
7 *acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o*
8 *resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de*
9 *Junta General, serán firmadas por el Presidente, Gerente General y*
10 *Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se*
11 *elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.-*

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales podrán
13 realizarse *sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad*
14 *del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el articulo*
15 *doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-* **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO TERCERO.-** *Para que la Junta General Ordinaria o*
17 *Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución*
18 *del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de*
19 *la Compañía, la reactivación de ésta en proceso de liquidación, la*
20 *convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto,*
21 *habrá de concurrir a ella, mínimo la mitad del capital pagado. En*
22 *segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá*
23 *a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más*
24 *de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera*

1 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta
2 convocada se constituirá con el número de accionistas
3 en que se deberá resolver uno o más de los puntos
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**-
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O**
7 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- a) Elegir al Presidente y
8 Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 cargos, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía y ser
10 reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más Comisarios de la
11 Compañía quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar
12 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
13 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo
14 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente.- d) Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el
16 aumento del capital autorizado, suscrito o pagado o la disminución
17 del capital suscrito de la Compañía con sujeción a la Ley.- f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo
19 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- g) Acordar
20 la disolución y liquidación de la Compañía antes del plazo señalado
21 o prorrogarlo en su caso, de conformidad con la Ley.- h) Elegir al
22 liquidador principal o suplente de la sociedad.- i) Conocer los
23 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con
24 los presentes estatutos.- j) Nombrar cuando la Compañía lo requiera





ectorio, compuesto de cinco miembros incluido el Presidente de la Compañía quien lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el presente estatuto.- k) Resolver acerca de la interpretación o reforma de los estatutos o reglamentos de la

5 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**
REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS
ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente General tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, negocios civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a la Compañía, hasta por un monto de cincuenta mil dólares lo harán sin autorización de la Junta General de accionistas.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley.- g) Constituir Mandatarios Generales y Especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos pertinentes.- i) Cumplir y hacer cumplir las



1 *resoluciones de la Junta General de Accionistas.- j) Supervisar la*
2 *contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por*
3 *una buena marcha de sus dependencias.- k) Presentar un informe*
4 *anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados*
5 *Financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- l) Convocar a la*
6 *Junta General de Accionistas.- m) Las demás atribuciones que le*
7 *confieren los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OTRAS***
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** - A más de las
9 *atribuciones mencionadas en el artículo anterior, el presidente de la*
10 *Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir*
11 *conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la*
12 *Compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir*
13 *y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y, d) Las*
14 *demás atribuciones y deberes que determine el Gerente General de*
15 *la Compañía o la Junta General de la misma.- **ARTÍCULO***
16 **VIGÉSIMO SEPTIMO: SUBROGACION.** - En los casos de falta,
17 *ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será subrogado*
18 *por el Gerente General; en caso de ausencia del Gerente General,*
19 *podrá ser subrogado por el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO***
20 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.** - Las atribuciones y
21 *deberes del o los comisarios, serán las mencionadas y enumeradas*
22 *en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-*
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.** - El Directorio
24 *se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,*



1 Respetando la medida de acuerdo establecido en la letra "j" del Artículo Vigésimo Cuarto de los
2 CONSEJO DE LA
3 Presidente de la Compañía y estará integrado por cinco vocales, dos de los cuales serán el
4 Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de
5 Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
6 ser director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
7 *El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste*
8 *por el vocal que designe para la ocasión el Directorio.- Actuará como secretario la persona*
9 *que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Directorio*
10 *se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando lo*
11 *convoque el Presidente o el Gerente General o por lo menos a petición de dos Directores.-*
12 *Sus atribuciones serán tomar aquellas decisiones que encaminen al mejor y más eficiente*
13 *desarrollo de la Compañía para que pueda ésta cumplir con su objeto social y que no sean*
14 *competencia de la Junta General.- Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la*
15 *totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y*
16 *constatarán en actas suscritas por el Presidente y Secretario del Directorio.- Cada Director*
17 *tendrá derecho a un voto y quien preside la reunión tendrá derecho a voto dirimente.-*
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía
19 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y estará a cargo del
20 Gerente General, hasta que la Junta General elija otro liquidador. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **TERCERO: DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES:** Se designan
22 como primeros administradores a las accionistas fundadoras, señoritas **GABRIELA**
23 **CAROLINA AVILA BUELE**, quien ostentará el cargo de Gerente General y **DAYANA**
24 **NATALI AVILA BUELE**, quien ostentará el cargo de Presidente de la compañía.-
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO AUTORIZACIÓN: Queda facultado el

1 Abogado *FREDDY RODOLFO TIPANTASIG CARDENAS* para realizar
2 todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-
3 Agregue usted, señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la
4 plena validez legal de esta escritura.- Firmado ilegible: *FREDDY*
5 *RODOLFO TIPANTASIG CARDENAS*, Abogado, novecientos treinta y dos
6 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Leída
7 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
8 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
9 unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-

10

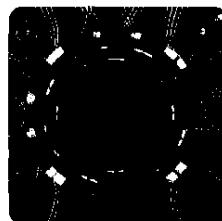


11

GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE

12

C.C.: 070489640-6 C.VOT.: 006-0043



13



14

DAYANA NATALI AVILA BUELE

15

C.C.: 070489639-8 C.VOT.: 004-0078



16



17

ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG

18



19

NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20



21

ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG
DIRECCION: VELEZ 809 Y LORENZO DE GARAYCOA

NOTARIA 67 DEL CANTÓN
GUAYAQUIL - ECUADOR

22



23



24

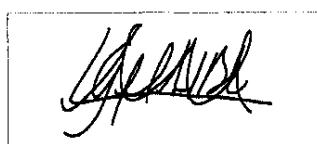
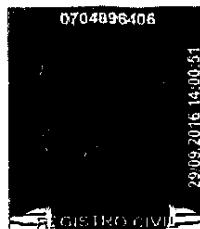


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0704896406

Nombres del ciudadano: AVILA BUELE GABRIELA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/OCHOA

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AVILA CAZORLA MANUEL OSWALDO

Nombres de la madre: BUELE MAZA CARMITA SULEMA

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIANA ISABEL SALCEDO FAYTONG - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 67 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 14:59:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6a19f97c86f14ef



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

N. 070489640-6

CEDEO
CILIDO
CONYUGUE
CONYUGUE
LICENCIA DE VOTO
NACION
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIONES
1. DIRECCIÓN
2. DIRECCIÓN
3. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PREDICADOR
4. DIRECCIÓN DEL PREDICADOR
5. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PREDICADORA
6. DIRECCIÓN DE LA PREDICADORA
7. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
8. FECHA DE EXPIRACIÓN
9. FIRMAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Eleciones 23 de Febrero del 2014
070489640-6 - 006 - 0043

AVILA BUELE GABRIELA CAROLINA
GUAYAS GUAYAQUIL
TIROL ACUARILLA SAUCES
SANCION Mz. 24-40 Cte 8pto 8 Tel. 440-3440
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 005
3931180 Q309/2014 14:42:35



Ing. Juan Carlos Interrugó T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0704896398

Nombres del ciudadano: AVILA BUELE DAYANA MATA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/SANTA ROSA/SAN

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANUEL OSWALDO AVILA CAZORLA

Nombres de la madre: CARMITA SULEMA BUELE MAZA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIANA ISABEL SALCEDO FAYTONG - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 67 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Valididad desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 13:55:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-58805fdb27f4413



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN ESTUDIANTE	VISITANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
AVILA CAZORLA MANUEL OSWALDO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
BUELE MAZA CARMITA SULEMA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2012-12-14		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2024-12-14		
CORP. REGISTRAL DE GUAYAQUIL		
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
 		
IDECU0704396398 <<<<<<<<<<<< 890816F241214ECU <<<<<<<<<<< AVILA < BUELE << DAYANA < NATALI <<<		

Ing. Juan Carlos Inurriago T.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

ESPA^CO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE LAS PERSONAS, VALORES Y VIDA SOCIAL



Su reserva ha sido aprobada exitosamente.

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días término a partir de la fecha de aprobación.

Usted puede imprimir su aprobación desde nuestro sitio Web Institucional

http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva

Número de Solicitud: 7746543

NUEVO

RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones	Acciones
7746543	2016-09-30	CONSTITUTIVA	PROYECTO DE LEY DE CREDITO AL VENDEO, CREDITO AL VENTA	2016-10-12	0	

DOY FE QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA
DE 01 FOJA(S), ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.



Abg. Mariana Salcedo Faytong, Msc.
NOTARIA 67 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** de la **Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES VIAJEGAVIOTA S.A.**; firmada y sellada en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

Mariana Salcedo Faytong
ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG



NOTARIA SEXAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.352
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:11:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil diecisésis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES VIAJEGAVIOTA S.A.**, de fojas 47.263 a 47.280, Registro Mercantil número **4.153**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES VIAJEGAVIOTA S.A.**, a favor de **DAYANA NATALI AVILA BUELE**, de fojas **46.071 a 46.074**, Registro de Nombramientos número **12.379**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **VIAJES GAVIOTA AGENCIA DE VIAJES VIAJEGAVIOTA S.A.**, a favor de **GABRIELA CAROLINA AVILA BUELE**, de fojas **46.075 a 46.078**, Registro de Nombramientos número **12.380**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1494026

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/OCT/2016 16:01:21 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:
GABRIELA AVILA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =